

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004

Quito, D.M., 22 de enero de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2023-028

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: “(...) las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2024**

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

**Que**, el artículo 6 ibidem en el numeral 1 prevé: *“Definiciones. 1. Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley. (...)”*;

**Que**, el artículo 28 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone el uso de herramientas informáticas: *“(...) los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley (...)”*;

**Que**, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*

**Que**, el artículo 47, ibidem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación”*;

**Que**, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”*;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2024**

*ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)*;

**Que**, en el cuerpo normativo en mención se prevé: “*Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos.*”;

**Que**, el artículo 92 *ibídem* prevé: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”;

**Que**, el cuerpo normativo citado en el considerando anterior, desde el artículo 129 hasta el artículo 138, establece las disposiciones comunes a la contratación mediante el procedimiento de subasta inversa;

**Que**, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expide la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delega al Coordinador General Administrativo Financiero como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, conforme coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado desde 0 hasta 0,000009, así como de los procesos de contratación de seguridad institucional, contratación de pólizas de seguros, adquisición de pasajes aéreos y contratación del servicio de limpieza independientemente del monto de contratación;

**Que**, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, el señor Ministro nombra a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0134 de 28 de diciembre de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: “(...) **Artículo 2.- AUTORIZAR Y**

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2024**

**DISPONER** el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2023-028 para la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”.

**Artículo 3.- DESIGNAR** como responsable del proceso en la etapa precontractual al servidor público Julio Andrés Cajamarca Guapisaca, con correo electrónico [acajamarca@mag.gob.ec](mailto:acajamarca@mag.gob.ec), como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, las siguientes: responder a las preguntas, aclaraciones, apertura de ofertas presentadas, convalidación de errores, calificación técnica, puja o negociación y las demás que correspondan, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.(...)”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2023-3705-M de fecha 29 de diciembre de 2023, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, notifica al Sr. Julio Andres Cajamarca Guapisaca, Servidor Público de Apoyo 4, la delegación como responsable del proceso No. SIE-MAG-2023-028 en la etapa precontractual;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGTIC-2024-0001-M de fecha 02 de enero de 2024, el Mgs. Jonatan Isaias Díaz Taco, Coordinador General de Tecnologías de la Información y Comunicación. (Encargado), comunica a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) En referencia al Memorando Nro. MAG-CGAF-2023-3705-M donde se designa al Sr. Andrés Cajamarca como responsable de la etapa precontractual del PROCESO Nro. SIE-MAG-2023-028 "Contratación del servicio de renovación de licencia, garantía y soporte técnico de Firewall PALO ALTO, periodo de enero a diciembre 2024" (...) (...) Puedo comunicar que mediante Memorando Nro. MAG-STRTA-2023-2100-M, el Subsecretario de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, con fecha 26 de diciembre de 2023, informó al Sr. Andrés Cajamarca que "(...) la vigencia de su contrato de servicios ocasionales con el Proyecto Regularización de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, termina el día 31 de diciembre de 2023." (...), (...) se sugiere designar al Ing. Marlon Campos, como responsable de la etapa precontractual del PROCESO Nro. SIE-MAG-2023-028, debido a que en la actualidad, el Sr. Andrés Cajamarca no es servidor público de esta Cartera de Estado. (...).”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-0006-M de fecha 03 de enero de 2024, la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, notifica al Sr. Ing. Marlon Patricio Campos Narváez, Servidor Público 3, la delegación como responsable del proceso No. SIE-MAG-2023-028 en la etapa precontractual;

**Que**, mediante Acta No. 001 “Pregunta, respuesta y aclaraciones” de 4 de enero de 2024, el Ing. Marlon Patricio Campos Narváez Servidor Público 3, delegado responsable del proceso SIE-MAG-2023-028 en la etapa precontractual, solventó la inquietud presentada a través del portal de compras públicas por el posible oferente relacionado al proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 72 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, mediante Acta No. 002 “Recepción y Apertura de Ofertas ” de 9 de enero de 2024, el Ing. Marlon Patricio Campos Narváez Servidor Público 3, delegado responsable del proceso

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2024**

SIE-MAG-2023-028, deja constancia de la recepción y apertura de los documentos entregados de las ofertas presentadas, concluye que los oferentes han cumplido con la entrega de la oferta técnica y económica en las formas establecidas en el pliego de contratación;

**Que**, mediante Acta No. 003 “Convalidación de Errores” de 10 de enero de 2024, el Ing. Marlon Patricio Campos Narváez Servidor Público 3, delegado responsable del proceso SIE-MAG-2023-028, concluye: “(...)Al amparo de lo establecido en los artículos 78, 79, 80 y 81 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en mi calidad de delegado precontractual, procedo a revisar las ofertas presentadas a fin de identificar la existencia de errores susceptibles de convalidación.

*Una vez revisadas las ofertas presentadas se concluye que no existen errores susceptibles de convalidación en las ofertas recibidas en esta etapa. (...).”;*

**Que**, mediante Acta No. 004 “Evaluación y Calificación de las ofertas” de 16 de enero de 2024, el Ing. Patricio Campos Narváez Servidor Público 3, delegado responsable del proceso SIE-MAG-2023-028, concluye que: “(...) los siguientes oferentes cumplen con los requisitos mínimos, integridad de la oferta y condiciones establecidas por la entidad, consecuentemente quedan habilitados para continuar a la siguiente etapa (puja). 1. AKEA S.A. RUC: 1792213339001 2. ANDEANTRADE S.A. RUC: 1791738845001 3. GRUPO MICROSISTEMAS JOVICHSA S.A. RUC: 1790590542001(...).”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-DSTU-2024-0011-M de 19 de enero de 2024, el Ing. Patricio Campos Narváez Servidor Público 3, delegado responsable del proceso SIE-MAG-2023-028, remite el “INFORME FINAL DE RECOMENDACIÓN”, correspondiente al proceso de contratación No. SIE-MAG-2023-028, dirigido a la señora Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, en el cual recomienda: “(...) ADJUDICAR al oferente AKEA S.A. Con RUC. 1792213339001, pues presenta una oferta que cumple los requerimientos de las Especificaciones Técnicas del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-MAG-2023-028, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”, por un valor de USD 22,000.00 (Veinte y dos mil con 00/100 ctvs) más IVA, ya que, el precio en la puja llevada a cabo en el portal del SERCOP es el más bajo. (...).”;

petición que fue debidamente autorizada conforme hoja de ruta del sistema de gestión documental QUIPUX; y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 4 de febrero de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 22 de septiembre de 2022.

**RESUELVO:**

**PRIMERO. - ADJUDICAR** al oferente AKEA S.A. con RUC. 1792213339001, por cuanto presenta una oferta que cumple los requerimientos de las Especificaciones Técnicas del proceso de Subasta Inversa Nro. SIE-MAG-2023-028, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE FIREWALL PALO ALTO, PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE 2024”, por un valor de USD 22,000.00

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2024**

(Veinte y dos mil con 00/100 ctvs) más IVA; y, un plazo de 5 días a partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** con la presente Resolución Administrativa al oferente AKEA S.A. con RUC. 1792213339001, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

**TERCERO. - DISPONER** a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

**CUARTO. - DESIGNAR** como Administrador del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Art. 70 y 80 de la Ley del Sistema Nacional de la contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, al **ING. JOHN ENRIQUE CARRIÓN RUILOVA**, con correo electrónico [jcarrionr@mag.gob.ec](mailto:jcarrionr@mag.gob.ec) quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**QUINTO. – DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- MAG-DSTU-2024-0011-M

Copia:

Señor Ingeniero  
Roberto Patricio Saavedra Mora  
**Coordinador General de Tecnologías de Información y Comunicación**

Señora Magíster  
Liliana Alexandra Gordillo Pinto  
**Directora de Soporte Técnico a Usuarios. Encargada**

Señor Magíster  
Jonatan Isaías Díaz Taco  
**Director de Diseño e Implementación de Tecnologías de la Información**

Señor Magíster  
Carlos Marcelo Simbaña Coba  
**Director de Administración de Infraestructura y Seguridad de Tecnología de la Información**

Señor Magíster

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0004**

**Quito, D.M., 22 de enero de 2024**

José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

as/mb/eg